

Diario de Burgos

ÚLTIMOS TELEGRAMAS Y NOTICIAS DE LA TARDE

Año XXXIV. Núm. 10.019.—Burgos / Imprenta, Redacción y Administración: Vitoria, 16, bajo. Teléfono 165 / Jueves 31 de Enero de 1924

Ayuntamiento

Sesión de ayer

El alcalde en cargos, D. Pedro Fernández, abre la sesión a las cuatro y media de la tarde, quedando aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario

Trámite
Se resuelve enviar al señor gobernador el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta Municipal, en las sesiones de los meses de Septiembre y Octubre, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Sindicatura

Se declara pobre, a los efectos de la ley de Reclutamiento, a D. Ricardo Renart Román, hermano del recluta agregado al regimiento Infantería de San Marcial, Julián Renart Román.

Abastos

Se nombra mozo de limpieza del Madero a Cirilo Rábanos Miguel.

En la instancia de D. Mariano Asensio, solicitando una plaza de guarda del Mercado de Ganados, se acuerda que continúe por ahora el mismo servicio, hasta tanto que se reorganice.

Se aprueba la cuenta que rinde el conserje del Mercado cubierto, de los ingresos obtenidos durante el mes de Diciembre último y que importa 3.313'25 pesetas.

Gobierno

Se acuerda informar favorablemente la instancia del Ayuntamiento y vecinos de Pineda de la Sierra, solicitando su segregación del partido de Belorado y agregación al de Burgos.

Rectificación del padrón de habitantes de este término municipal. Se expondrá al público por término de 15 días para las reclamaciones.

Hacienda

Expediente sobre que se solicite de la superioridad el permiso correspondiente para realizar por medio de giros en suspenso, que se formalizarán en el presupuesto extraordinario del próximo mes de Abril, el pago de las obras proyectadas para resolver la crisis obrera.

El señor Fernández repite que hay que ajustarse a los trámites legales y que en un plazo de 48 horas se llevará este asunto a la Junta municipal, elevándolo luego a la superioridad.

Queda aprobado el dictamen de la comisión.

Obras

Instancia de D. Bernardino Iriburu, en súplica de permiso para ejecutar obras en la casa número 54 de la calle de Fernán-González, y que le sea condonada una multa que por realizarlas sin permiso le impuso el señor alcalde.

Se acuerda autorizarle para las obras, y respecto a la multa, la alcaldía resolvió.

Se concede permiso a D. Jesús Santa María para reformar la fachada de la casa número 9 de la calle de las Casillas, y ejecutar obras interiores.

Paseos, Caminos y Campos

Se publicará un concurso para el arriendo de los pastos que se producen en los terrenos del plantío del Dos de Mayo.

Concédese autorización a D. Jesús Monje Aranda para extraer 20 metros cúbicos de grava del río Arlanzón.

Cuentas

Se aprueban varias de distintas comisiones.

Fuera de convocatoria

Se da lectura de una carta del director de El Castellano, pidiendo que se nombre algún concejal para formar parte de la comisión organizadora de un homenaje a D. Andrés Manjón.

Queda designado el señor Merino.

Notas finales

El señor Casado pregunta a la Alcaldía si se continúa facilitando el socorro en metálico a los reclutas del cupo de esta capital.

Contesta el señor Fernández que el año pasado, a los que figuraban en el padrón de Beneficencia, se les dieron cinco pesetas.

El señor Bernal pide que se cumplimente el acuerdo de dar al Espoloncillo el nombre de D. Andrés Manjón, colocándose las oportunas placas.

Y se levanta la sesión a las cinco.

Junta Municipal

El señor alcalde presidente ha dispuesto que se cite a la Junta Municipal de esta ciudad para celebrar sesión mañana, primero de Febrero, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, con el fin de resolver sobre los asuntos siguientes:

Primer. Acta de la celebrada el día 10 de Diciembre último.

Segundo. Reforma del presupuesto para el ejercicio próximo, ordenada por la Superioridad.

Tercero. Aprobación de las Ordenanzas para el arbitrio sobre la volatería y caza; y

Cuarto. Ratificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en el dictamen de las Comisiones de Hacienda y Obras, sobre que se solicite de la Superioridad el permiso correspondiente para realizar, por medio de giros en suspenso, que se formalizarán en el próximo presupuesto extraordinario, el pago de las obras proyectadas para resolver la crisis obrera.

ESPAÑA EN MARRUECOS

Parte oficial

«Zona oriental.—Sin novedad.

Procedentes de la zona francesa han regresado a la nuestra el jefe Karkac, con 25 adueros, y dos familias de Ulad-Musa y Ud-Mohand y otras dos de Ulad-ad-Ain.

La escuadrilla de servicio de aviación reconoció el frente, sin novedad.

Cuatro aparatos de la escuadrilla de caza salieron acompañando a un avión portugués hasta Morronuevo, regresando tres de ellos sin novedad.

El cuarto, pilotado por el capitán Ortíz, se vio obligado a aterrizar en la costa, entre Timayats y Afrau, terreno sometido, y en las proximidades del morabo de Si-Mohand-el-Hadri, resultando el avión ileso y el aparato con averías en el motor, habiendo quedado éste custodiado por fuerzas regulares.

Dos hidroaviones salieron a prestar apoyo al avión portugués, regresando ambos sin novedad.

Zona occidental.—Sin novedad.»

De la provincia

ARANDA DE DUERO

Sesión del Ayuntamiento

A las 7'20 de anoche se declara abierta. Preside el alcalde, señor Arranz.

Es aprobada, sin discusión, el acta de la sesión anterior.

La Corporación queda enterada de la resolución adoptada por el señor delegado gubernativo, sobre la comunicación que se le dirigió, trasladando el acuerdo tomado en la sesión anterior, dimitiendo y presentando todo el Ayuntamiento la renuncia de concejales.

El señor delegado estima que los señores concejales deben seguir cada uno en su puesto, por creer que se han limitado a cumplir con lo aprobado anteriormente por la superioridad, en cuanto al cobro de arbitrios e impuestos, que fué causa de la protesta que originó la dimisión, y les suplica, al mismo tiempo, sigan laborando por el engrandecimiento del pueblo, como hasta aquí lo hicieron.

Se acuerda participar al señor delegado el profundo agradecimiento de todos los concejales, por la confianza demostrada en su resolución.

Se da cuenta de una instancia de don José Arranz, solicitando permiso para instalar en su domicilio de la Plaza Mayor un motor a gasolina, de 2 HP., para emplearle dos horas al día.

Es acordado abrir una información pública por 15 días, para que expongan sus inconvenientes los que se crean perjudicados con dicha cesión.

Leése una comunicación de la señora viuda de Roquejo y del señor Cuesta, industriales de esta villa, pidiendo autorización para instalar dos aparatos surtidores de gasolina en terrenos del Ayuntamiento: el uno en la plaza Primo de Rivera y el otro en San Francisco, los dos junto a la carretera de Madrid a Irún.

Se accede a lo solicitado por cinco años, mediante el pago de 250 pesetas anuales por cada surtidor.

En vista de la instancia del señor maestro del barrio de Sinovas, rogando a la Corporación construya un corral junto a la casa que habita y se ponga

una puerta en una habitación, se acuerda mirar los terrenos junto a la casa y consignar dinero para ello en los próximos presupuestos.

Pasa a informe de la comisión de Gobierno la instancia, dirigida por los farmacéuticos encargados del despacho de los asignados con la plaza de pobres, solicitando del Ayuntamiento les abone 10 pesetas por cada pobre que cada uno tiene más de los 116 que les fueron asignados. El señor Brojeras tiene una demasía de 37, el señor Miranda de 36 y la señora viuda de Mira de 30.

Igualmente pasa a informe de la misma comisión la instancia de José Cebas, solicitando ser incluido en la plaza de pobres.

Se da cuenta de una solicitud del veterinario de esta villa D. Francisco López, diciendo estar de acuerdo con el veterinario titular D. Gerardo Arribas, para encargarse de la inspección de pescados y frutas, sin que por ello tenga el Ayuntamiento que abonarle sueldo alguno, por lo cual solicita el nombramiento en estas condiciones. En vista de lo expuesto, la Corporación acuerda acceder a lo solicitado.

Se aprueban varias cuentas.

Se levanta la sesión a las ocho y cuarto.

LAURENTINO PASCUAL.

Aranda 30 Enero 1924.

BRIVIESCA

Continúa el señor delegado gubernativo su excelente labor en beneficio de esta ciudad y de los pueblos del partido. Nada hemos de comentar, pues basta con enumerar las obras que hasta la fecha ha llevado a cabo y sus propósitos para lo sucesivo.

Por su iniciativa se ha constituido la Asociación Pro-Cultura, de la que ha sido nombrado presidente honorario, integrada por el señor alcalde (presidente efectivo), la señora maestra y los señores párrocos, subdelegados facultativos, director de las Escuelas Graduadas, vocales de la Comisión organizadora de los somatenes y de los exploradores, representantes de la Prensa local y de los corresponsales de la de Madrid y Burgos.

Doctor Federico Frank

MÉDICO-DENTISTA ALEMÁN Y ODONTÓLOGO ESPAÑOL

Ejecución rápida y económica de toda clase de trabajos.—Especialidad en dentaduras de los sistemas más modernos

Gabinete en Madrid: San Marcos, 37.—Gabinete en Burgos: Almirante Bonifaz, 11 duplicado.

Horas de consulta: De nueve a una y de tres a siete

La Extremeña

Salchichería de Manuel Sánchez.—San Lorenzo, núm. 36.—Teléfono 173

Riquísimas salchichas blancas y encarnadas, lomo fresco de cerdo, chorizo de Pamplona, salchichón de Vich, lomo embutido y jamones limpios y por piezas enteras.

Venta de tocino y manteca en la Alhóndiga.

GRAN TINTORERIA

MOVIDA A VAPOR Y FUERZA ELECTRICA

JOSÉ MASIP

Tintes sólidos y modernos sobre toda clase de tejidos, lana, seda ó algodón, teñidos a la muestra.

Lutos en ocho horas. Limpieza en seco y bien perfeccionada.

Se tienen toda clase de ropas de militar y sacerdote, así como también impermeables.

Tienda-despacho: Lain-Calvo, 31.—Talleres: calle del Hospital Militar, 5.

TELÉFONO 286

PRONTITUD :: ECONOMIA :: ESmero

LA FILARMÓNICA

Muy interesante y sugestivo resultó el concierto que anoche se celebró en el Teatro Principal.

El famoso «Trío de Viena», esa maravillosa entidad musical, integrada por los notabilísimos artistas, Sirota (piano); Pollak (violín), y Buxbaum (violoncello), fué la encargada de la velada que tan grato recuerdo dejó en el público burgalés.

En la primera parte figuraba el Trío, en do menor, (op. 66), de Mendelssohn.

Los cuatro tiempos de que consta la obra son preciosos. El público aplaudió con entusiasmo, obligando a los afortunados intérpretes a presentarse repetidas veces en el palco escénico a recibir el merecido homenaje.

En la segunda parte del concierto se ejecutó de una manera portentosa el sugestivo Trío en do menor (op. 101), de Brahms.

La concepción del «Allegro enérgico» está trazada con una inspirada idea de un ritmo musical tan vigoroso y definido, que el oyente, entusiasmado, no puede menos que aplaudir, saboreando con deleite la esmerada interpretación que los artistas dieron a tan preciosa página musical.

Los «tiempos» restantes fueron un prodigio de ejecución.

Al terminar, estalló una ovación caudalosa.

En la tercera parte, el público se entusiasmó al escuchar el inspiradísimo Trío, en re menor (op. 32), de Arensky.

Los cuatro tiempos son otras tantas preciosidades.

Destácanse el «Scherzo» y «Elegía». La emoción que estas soberanas páginas imprimen en el oyente no es para describir.

Los tres artistas realizaron verdaderos prodigios, pues tanto el piano como el violín y el violoncello, pulsados por tan grandes maestros, forman un conjunto tan escrupulosamente artístico, que bien puede decirse que la famosa obra de Arensky que anoche escuchamos, resulta avasalladora, y mucho más aún interpretada por el estupendo Trío de Viena.

La ovación al terminar el concierto fué imponente.

El teatro, brillantísimo.

De seguir así y con tan creciente éxito, nuestra Filarmónica va a tener necesidad de mandar construir un nuevo coliseo, capaz para contener doble número de espectadores.

De que esto sea una realidad se congratulará este humilde cronista, y ferviente admirador de la Filarmónica burgalesa.

SALÓN PARISIANA

Espectáculos.—(Empresa Fraga S. A.)

Mañana, viernes, a las siete y a las diez, estreno del cine drama en cuatro partes, marca «Gowind Pictures»

EL MISTERIO DEL SANATORIO

Estreno de la comedia americana en dos partes

Hamlet de Edgar

Butaca, 0'75 / Galería, 0'50

General, 0'25

AUTO-SALON

Almacén, exposición y venta de accesorios en general para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas.—Especialidad en faros y objetos de lujo para automóviles

Esta casa posee el surtido más completo de REPUESTOS LEGÍTIMOS «FORD»

Piezas de recambio para camiones U. S. A.

Sección A

Faros * Bocinas * Strombos * Klaxons * Fetiches * Termómetros
Bombas * Pintura para neumáticos * Bombillas * Cables de acero
Cables para bujías * Tubo de goma para bombas * Tubo de goma para acetileno * Termoide para frenos, etc.

Sección B

Cojinetes de rodillos de alta precisión * Rodamientos a bolas * Brocas escariadores * Terrajas * Machos * Llaves de tubo * Llaves fijas * Martillos * Alicates * Destornilladores * Llaves de carraca
Correas de Buffalo * Aceros para ballestas, etc.

CUBIERTAS GOOD-YEAR

Sección C (especial)

Accesorios especiales para coches Ford * Piezas de repuesto legítimas

DEPOSITARIO EXCLUSIVO DE LOS TUBOS DE ESCAPE HERRERA

Esta casa tiene sumo honor en invitar al público en general y a los propietarios de automóviles en particular a visitar su exposición

CALLE DE VITORIA, NÚM. 16, TELÉFONO 633. (Entrada por el portal).

Burgos hace 30 años

Del DIARIO DE BURGOS correspondiente al miércoles 31 de Enero de 1894

Numerosas personas han acudido a nuestra Redacción para exponernos su conformidad con el pensamiento que hemos iniciado de fundar una Tienda Asilo con el producto de la suscripción abierta por la Prensa local cuando ocurrieron los sucesos de Melilla y los fondos que por suscripción mensual allega la caridad inagotable del pueblo de Burgos.

Pudieran servir a los pobres dos comidas diarias, por mañana y noche, consistentes en una ración de sopa, otra de cocido, sustanciosas y abundantes ambas, pan y vino, a cambio de bonos, que al precio de diez céntimos se expendieran en diferentes comercios y centros de la población, para sustituir a las limosnas en metálico, de manera que por veinte o treinta céntimos tuviese el menesteroso una comida completa.

El sobrante de cada día se repartiría gratuitamente entre los pobres de solemnidad.

Y si se estableciese un comedor reservado para pobres vergonzantes y un asilo nocturno gratuito, las ventajas serían incalculables.

Próximo a terminar nuestro folletín *La Gloria*, publicaremos la interesantísima obra *¡Era un santo!*, del P. Coloma.

La compañía Colom debutará mañana en el Teatro con la obra *La Casa de Baños*, de D. Enrique Gaspar.

Ha tomado posesión del cargo de cajer de la Diputación provincial, don Pedro Polo.

Crónica militar

Destinos

Estado Mayor.—Comandantes: don Carlos Carpio Usola, disponible en la primera región, a jefe de Estado Mayor de la primera brigada de la 11.ª división, y D. José Duque Sampayo, de la primera brigada de la 11.ª división, a disponible en la tercera región, continuando de delegado gubernativo de La Unión.

Infantería.—Tenientes coroneles: don Gerardo Rico Riveras, de Lealtad, a la reserva de La Estrada; D. Miguel Aranda Aranda, de Lealtad, a la zona de Logroño; D. Jesús Velasco Echave, de la Academia a Lealtad, continuando en comisión en aquella hasta la terminación de los exámenes extraordinarios del presente curso, y D. José Ortiz Gómez, de Cazadores de Cataluña, a Lealtad.

Comandante D. Emilio Rodríguez Tarduchy, disponible en la sexta región, a San Marcial, y D. Federico Pinto y Tames Hevia, de San Marcial, a disponible en la segunda región.

Capitanes: D. Leopoldo Menéndez López, de la Sección de contabilidad de la 6.ª región, a San Marcial; D. Gabriel Rebellón Domínguez, de Inca a Lealtad; D. Mariano Gómez Zamalloa, del regimiento Valladolid a la sección de contabilidad de la sexta región; D. Diego Saavedra Gaytán de Ayala, disponible en la primera región, a Asia; D. Gonzalo Díez de la Lanza Peraltá, de regularidad de Lealtad, a disponible en la sexta región; D. Joaquín López Dóriga Blanco, disponible en la sexta región, a La Palma; D. Fernando Orduña Moral, de Cazadores Barbastró, al regimiento de África; D. Daniel González Urrutia, de San Marcial a disponible en la sexta región; D. José Barreiro Rodríguez, de Lealtad a disponible en la sexta región; D. Práxamo Martínez Rodríguez (E. R.), de la reserva de Miranda a la caja de Madrid, y D. Cipriano López Díaz (E. R.), de la reserva de Bilbao a la de Miranda.

Tenientes: D. Rafael Neira Franco, del regimiento Melilla, al de San Marcial; D. Antonio Somalo Paricio, de Regulares de Tetuán, a Lealtad; don Venancio Mira Rull, de Sicilia, a Lealtad; D. Salvador Lozano Jarque (Escala Reserva), de San Marcial, a Luchana, y

TEATRO PRINCIPAL

Mañana, viernes, a las siete, la colosal película en cuatro partes, por el famoso artista **WALLACE REID**, titulada

El orgullo destronado

y el segundo episodio de la majestuosa película, cada vez más interesante por el desarrollo verídico de arriesgadas y culminantes hazañas

Las siete perlas

Butaca, 0'75 (General, 0'25)

D. Miguel Fernández de Vega, (Escala Reserva), de San Marcial, a Cazadores Cataluña.

Alféreces: D. Narciso Muñoz del Corral, de Lealtad, a Cazadores Llerena; D. Ricardo Gómez García, de Lealtad, a Cazadores Barbastró, y D. Daniel Iglesias Franco (E. R.), de San Marcial, a Lealtad.

Indendencia.—Auxiliar de primera, D. Miguel Palazuelos Cruces, de la Jefatura administrativa de Burgos, cesa en la comisión en el Parque de campaña.

Intervención.—Comisario de guerra de segunda, D. Emerico Salas, de disponible en la sexta región, a las oficinas de intervención de la misma, en comisión.

Retiros

Se concede el retiro voluntario, al comandante de Intendencia de la séptima comandancia de tropas D. Angel Cobiño García, fijando su residencia en Valladolid.

Revista de comisario

La del próximo mes de Febrero la pasarán mañana los Cuerpos de la guarnición en la forma de costumbre. Los transeúntes la pasarán a las trece ante el oficial primero D. Pablo Salazar Esteve.

Concentración de reclutas

De los reclutas que se concentran en la Caja de Burgos, se destinarán: 130 al regimiento Lealtad, 60 al de Guipúzcoa (Vitoria), 78 al de Borbón, 3 al 2.º de Artillería de montaña (Vitoria), 29 al 12.º pesado de Artillería (Santona), 6 a la sexta comandancia de Sanidad, 32 a la primera región (Madrid), 6 a la cuarta (Barcelona), 8 a la quinta (Zaragoza), 6 a la séptima (Valladolid), 8 a la octava (Coruña), 20 a Baleares, 47 a Melilla y 148 a Ceuta.

De los de la Caja de Miranda: 138 a San Marcial, 53 a lanceros de España, 1 al 2.º de Artillería de montaña, 16 al 1.º de zapadores (San Sebastián), 33 a la primera región, 5 a la cuarta, 5 a la quinta, 36 a la séptima, 8 a la octava, 14 a Baleares, 32 a Melilla y 102 a Ceuta.

El coronel Valdés

En el día de hoy se ha hecho cargo de la Jefatura accidental de Estado Mayor, de esta capitán general, el coronel D. Luis Valdés Cabanillas, cesando el teniente coronel D. Fidel Dávila.

EL GENERAL MOLTÓ

Ha sido objeto de una cariñosa despedida el Excmo. Sr. Capitán general de la primera región D. Fernando Moltó, que hoy, en el rápido, ha salido para la corte, con su distinguida familia, acompañado de sus ayudantes D. Juan José Alfaro Lucio y D. Natalio López Bravo, comandantes de Caballería e Infantería, respectivamente.

En la estación se hallaban: El eminente señor coronel Benloch, los Excmos. Sres. D. Rafael Moreno y Gil de Borja, gobernador militar; D. Emilio Ruiz Rubio, gobernador civil, y generales señores Ruiz, de Infantería; Centeno, de la Guardia civil; Moreno, de Caballería; Moreno de Monroy; Repiso, del Cuerpo Jurídico, y numerosa representación del elemento militar.

También han acudido a despedir a S. E., el alcalde, en caros, D. Pedro Rodríguez, el teniente alcalde, D. Eustasio Villanueva, y secretario, D. Domingo Dancausa; presidente de la Diputación, señor Alonso de Armijo, y secretario, señor Tena; delegado de Hacienda, señor Chápiul Navarro; abogado del Estado, señor Solano; administrador de los Reales Patronatos, señor Comigés; señores Aparicio, Villa, Montero, Cuesta (D. Manuel y D. Ramón), de Sebastián; representaciones de la Audiencia, Cabildo, Ordenes religiosas, otras muchas autoridades y personalidades.

Había en la estación igualmente muchas distinguidas damas y señoritas que dispensaron a los señores de Moltó una despedida afectuosísima.

El fotógrafo señor Vivar impresionó algunas placas.

Al arrancar el tren, dió el señor Moltó un viva a Burgos, que fué contestado con otro al capitán general de la primera región.

Lleven los señores de Moltó un feliz viaje y sepan que dejan en Burgos afectos muy arraigados.

Asociación de Inquilinos

Esta sociedad celebrará el próximo domingo, día 3 de Febrero, junta general extraordinaria, para tratar asuntos de interés. La reunión tendrá lugar a las doce horas del citado día, en el Salón de actos de la Diputación provincial.

Se ruega a los señores socios la puntual asistencia y así mismo se invita al acto a todos los inquilinos no asociados.

Industrias burgalesas

La Sociedad anónima «Alfara Castellana» celebró ayer junta general ordinaria de señores accionistas, en la que fué leída la Memoria y aprobado el balance y cuentas del último ejercicio. Correspondía cesar a cuatro señores consejeros, que fueron reelegidos por aclamación, quedando, por lo tanto, formado el Consejo de Administración de dicha Sociedad con los señores siguientes:

D. Leandro Gómez de Cadiñanos, presidente.
D. Francisco Dorronsoro, vicepresidente.

D. Bonifacio Izquierdo, contador.
D. Alberto Aparicio, secretario.
D. Pablo Giménez, vicepresidente.
D. Mariano González, vocal.
D. Amadeo Rilova, ídem.

Hemos tenido ocasión de visitar esta importante industria burgalesa y apreciar que va llegando el momento de su implantación definitiva, después del retraso experimentado a causa de algunas modificaciones que están realizándose para conseguir el funcionamiento completo de su fabricación, no siendo aventurado asegurar que dentro de poco más de dos meses ha de quedar toda su maquinaria, horno y secadero en condiciones de marcha perfecta, para poder entrar de lleno en la producción diaria de varios miles de ladrillo y teja que, a juzgar por las pruebas verificadas, resultan de inmejorable calidad y de un acabado perfecto.

Mucho celebraremos que esta industria, creada al amparo de capital casi exclusivamente burgalés, tenga el resultado floreciente que deseamos.

Instrucción Pública

Creación de 500 escuelas
La Gaceta publicó ayer la siguiente Real orden:

1.º Los servicios de la Escuela Nacional Primaria, en sus conceptos de personal, material y locales, quedan exceptuados de las reglas generales establecidas para la amortización de personal y para la reducción de las asignaciones de material consignadas en el presupuesto del Estado.

2.º La celebración de las oposiciones, concursos y expedición de nombramientos necesarios para la provisión definitiva e interina, y sustituciones de plazas y escuelas vacantes, continuarán verificándose ordenada y sucesivamente por los turnos y formas legales que se señalan en el estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo último, o que se establezcan en lo sucesivo.

3.º Conforme a los preceptos establecidos en el artículo 4.º de aquel estatuto, la distribución del crédito de 1.500.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras, con destino a las escuelas nacionales, será la siguiente:

Primer escalafón: Seis plazas de primera categoría, tres para maestras y tres para maestros, con 8.000 pesetas cada una; total, 48.000 pesetas. Seis de segunda categoría, tres para maestras y tres para maestros, dotadas con 7.000 pesetas cada una; total, 42.000 pesetas. Doce plazas de tercera categoría, seis para maestras y seis para maestros, con 6.000 pesetas cada una; total, 72.000 pesetas. Doce plazas de cuarta categoría, seis para maestras y seis para maestros, con 5.000 pesetas cada una; total, 60.000 pesetas. Veinticuatro plazas de quinta categoría, doce para maestras y doce para maestros, con 4.000 pesetas cada una; total, 96.000 pesetas. Cuarenta y ocho plazas de sexta categoría, veinticuatro para maestras y veinticuatro para maestros, con 3.500 pesetas cada una; total, 168.000 pesetas. Setenta y dos plazas de séptima categoría, dotadas con 3.000 pesetas cada una, treinta y dos para maestras y treinta y dos para maestros; total, 216.000 pesetas. Ciento veinte plazas de octava categoría, dotadas con 2.500 pesetas cada una, sesenta para maestras y sesenta para maestros; total, 300.000 pesetas. Ciento ochenta plazas de novena categoría, dotadas con 2.000 pesetas cada una, noventa para maestras y noventa para maestros; total, 360.000 pesetas. Resta una fracción de 40.000 pesetas, que se aplica para crear veinte plazas de la anterior categoría.

Total de escuelas creadas, 500.
Reserva de crédito destinada al pago de la gratificación de adultos en las escuelas servidas por maestros, y remuneraciones por dirección de escuelas graduadas, 98.000 pesetas.
Total, 1.500.000.

Escuelas Normales

Se concede licencia de un mes a doña Genevieve Melero, profesora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Información telegráfica y telefónica

Servicio especial del DIARIO DE BURGOS

Primera conferencia

Madrid.—3'20 l.

Notas militares

El Diario Oficial del Ministerio de la Guerra publica lo siguiente:

Nombrando ayudante de campo del capitán general de la sexta región al comandante de Estado Mayor D. Pablo Muñoz León.

Disponiendo que cese en el cargo de ayudante del general de brigada señor Fernández Heredia, el comandante D. Pablo Muñoz León.

Nombrando ayudante del general de brigada D. José Riquelme al comandante D. José del Torre.

Ordenando que el general señor Gil Dolz quede en Valencia en situación de disponible.

Circular relacionada con los ejercicios de tiro de artillería que se celebrarán en los alrededores de Madrid en la primera quincena de Marzo.

Nombrando vocal de la comisión de táctica al coronel del regimiento de León señor González Lara, en sustitución de D. Francisco Zubillaga.

Concediendo el pase a la reserva a los coroneles de Infantería señores Arbós y Abril.

Los débitos de los Ayuntamientos y las Diputaciones

Hoy publica la Gaceta una Real orden de Hacienda dándole reglas para practicar la liquidación de los débitos del Estado con los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales.

La parte dispositiva dice así: «S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en calidad de complemento de las disposiciones contenidas en la Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 17 de Noviembre último, se establezcan, con carácter general, las reglas siguientes:

1.ª La aprobación de los conciertos celebrados entre las Corporaciones locales y la Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y Real decreto de fechas, respectivamente, 2 y 3 de Marzo de 1917, dan lugar a la contratación de su importe en el concepto que con la denominación de «Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones en compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916» figura con letra bastardilla en la Sección 5.ª del presupuesto de ingresos, tal como se halla redactado en la cuenta de Rentas públicas.

2.ª Una vez aprobados los conciertos, se darán de baja en las cuentas corrientes llevadas a las Diputaciones y Ayuntamientos, por los conceptos comprendidos en los mismos, los saldos que resulten en dichas cuentas, haciendo constar en el asiento que se redacte para saldarlas el origen de la operación.

3.ª Los saldos que aparezcan en la contabilidad de los conceptos que no hayan sido objeto de liquidación, serán dados de baja igualmente en las cuentas respectivas, aun cuando tales saldos figuren en las de Gastos públicos u Operaciones del Tesoro (segunda parte de la cuenta de Tesorería), justificando las operaciones que así se practiquen con certificaciones en las que se expresen que los créditos y débitos en tal forma extinguidos han sido objeto de concierto.

4.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

5.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

6.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

7.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

8.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

9.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

10.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

11.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

12.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

13.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

14.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

15.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

16.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

17.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

18.ª Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que se abrirá una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho y el importe de cada una de ellas.»

establecer y explotar una línea aérea de carácter particular que, arrancando de San Sebastián, pase por Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Tánger Cabo Juby y Canarias, para empalmar con la línea Toulouse-Casablanca, y en su día, por Ciudad Real, en la proyectada de Madrid a Lisboa.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a D. Francisco Rubio y Fernández autorización para que establezca y explote la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, como de servicio particular y sin carácter de exclusividad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La línea seguirá el itinerario siguiente: San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias.

El personal será todo el de nacionalidad española, y los campos de auxilio, los barracones, instalaciones y material fijo y móvil de la línea estarán bajo la inspección del servicio de Comunicaciones aéreas de esta Dirección general, y no serán puestos en servicio hasta que ésta no lo ordene.

2.ª El personal técnico y navegante deberá estar debida y reglamentariamente autorizado por esta Dirección general, debiendo ser todo el de nacionalidad española, y sólo en caso de que se demuestre la imposibilidad del cumplimiento de estas condiciones se podrá aceptar extranjero, siendo esta Dirección general la que aprecie dicha imposibilidad en cada caso.

3.ª Las tarifas públicas que para el tráfico se apliquen serán las que apruebe esta Dirección general.

4.ª Todo cuanto se proyecte establecer o modificar sobre el material fijo y móvil, el personal y régimen de las líneas de explotación será sometido a la aprobación de esta Dirección general.

5.ª Para todo aquello que se relacione con el uso de aeródromos y elementos pertenecientes a la Aeronáutica militar, esta Dirección general y delegado de este ministerio, en cumplimiento de las órdenes que de ella reciba, se pondrán de acuerdo directamente con la Dirección de Aeronáutica militar.

6.ª Será obligatorio para la línea que se autoriza efectuar el servicio de Correos y los peculiares del Estado, cuando así lo estime necesario, en las condiciones que la Administración pública determine en cada caso.

7.ª El régimen de relación de la línea con esta Dirección general, la autorización para su inauguración y el de inspección de la misma será determinado por dicha Dirección, debiendo efectuarse las inspecciones por el Servicio a sus órdenes regularmente, cada seis meses y eventualmente cuando lo estime necesario. Los gastos que ocasione la inspección para la inauguración de la línea y los de las regulares semestrales serán de cuenta del explotador de las mismas.

8.ª Si la línea mencionada, en el plazo de seis meses, no hubiera sido puesta en servicio, se considerará tácitamente caducada.

9.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

Madrid, 16 de Enero de 1924.—El director general, J. R. Valiente.

10.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

11.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

12.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

13.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

14.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

15.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

16.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

17.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

18.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

19.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

20.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

21.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

22.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

23.ª Esta Dirección general cuidará que se dé cumplimiento a esta disposición y a todos los preceptos reglamentarios vigentes, y propondrá la suspensión o caducidad de la autorización que por esta disposición se otorga a don Francisco Rubio y Fernández para la explotación de la línea San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Cabo Juby y Canarias, cuando, a su juicio, y por infracción de cualquiera de los preceptos legales, lo estime oportuno.

detalistas que posean cantidad de dicho artículo superior

